

SESIONES ORDINARIAS

2006

ORDEN DEL DIA N° 719

COMISION DE LEGISLACION DEL TRABAJO

Impreso el día: 10 de agosto de 2006

Término del artículo 113: 22 de agosto de 2006

SUMARIO: **Ley 20.744**, de contrato de trabajo.
Modificación. **Recalde**. (1.373-D.-2006.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Recalde por el que se modifica el artículo 18 de la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo–, sobre tiempo de servicio; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifícase el artículo 18 de la ley 20.744 (texto ordenado en 1976) –Ley de Contrato de Trabajo–, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 18: *Tiempo de servicio*. Cuando se concedan derechos al trabajador en función de su antigüedad, se considerará tiempo de servicio el de la duración de la vinculación entre las partes aun cuando la misma se hubiere suspendido, el que corresponda a los sucesivos contratos a plazo que hubieren celebrado las partes y el tiempo de servicio anterior, cuando el trabajador, cesado en el trabajo por cualquier causa, reingrese a las órdenes del mismo empleador.

En el contrato caracterizado en el artículo 96 de la presente ley, no se computará como tiempo de servicio el lapso comprendido fuera de la temporada.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 2 de agosto de 2006.

Héctor P. Recalde. – Delia B. Bisutti. – Raúl G. Merino. – Alejandro M. Nieva. – Isabel A. Artola. – Lía F. Bianco. –

José M. Córdoba. – Alfredo C. Fernández. – María A. González. – Francisco V. Gutiérrez. – Griselda N. Herrera. – Daniel R. Kroneberger. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Rodolfo Roquel. – Juan A. Salim. – Juan H. Sylvestre Begnis.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Recalde por el que se modifica el artículo 18 de la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo–, sobre tiempo de servicio. Luego de su estudio, resuelve despacharlo favorablemente, con las modificaciones propuestas en el dictamen que antecede.

Héctor P. Recalde.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifícase el artículo 18 de la ley 20.744 (texto ordenado en 1976) –Ley de Contrato de Trabajo–, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 18: *Tiempo de servicio*. Cuando se concedan derechos al trabajador en función de su antigüedad, se considerará tiempo de servicio el tiempo que haya durado la vinculación entre las partes, el que corresponda a los sucesivos contratos a plazo que hubieren celebrado las partes y el tiempo de servicio anterior, cuando el trabajador, cesado en el trabajo por cualquier causa, reingrese a las órdenes del mismo empleador.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor P. Recalde.